

J. G. S.
18 Mayo 1885

A los tres accionistas del Gran teatro del Liceo.

Al constituirse la Junta de gobierno, a principio del mes anterior, en cumplimiento del encargo que se confias-
reis y que agradece, se ocupó en seguida del concurso p^a
suplencia de funciones q^d con arreglo a Reglam^{ta} debia redactarse
por iniciativa de su Presidente, y así se hizo, después de
una detenida discusión, señalándose el 12 de este mes p^a
la abertura de los pliegos que se presentasen.

Reunida la Junta a la hora fijada y transcurrido
bastante tiempo sin presentarse pliego alguno arreglado
a condiciones, declaró desierto el concurso, pero como el
objeto de esta sociedad es la explotación del teatro,
acordó convocar a Junta general extraordinaria p^a
el día de hoy, afín de dar cuenta de lo ocurrido;
de una carta recibida en aquel acto, y de todas las
demás proposiciones q^d tal vez se presentaren hasta
este momento, afín de q^d pudiera resolverse lo q^d
se estimara mas conveniente al objeto social.

En consecuencia tiene la honra de presentar
la mencionada carta f^{ha} 12 del corriente, fir-
mada por D. Juan Perelló; una proposición de
16 del corriente, firmada por D. Alberto Bernis,
Dirección del Gran Teatro del Liceo; y otra de la
misma fecha, firmada por D. Lore Barret, pero
como ninguna de ellas va acompañada del depósito
previo de 3000 p^{tas}, con el beneplácito de la Junta
se dará lectura de las mismas, dejando íntegra p^a
la Junta gral la resolución q^d sobre ellas estime
procedente.

La Junta de gobierno afín de ilustrar la cuestión
cree deber manifestar que el pliego de condiciones
redactado para el concurso lo fue bajo dos bases
esenciales. Es la 1^a la de que, así los artistas,
como los espectadores y el orden de su funcionamiento

reunian todas las condiciones artísticas y demás que corresponden a este teatro y a esta ciudad; y la 2.^a la de proporcionar a las empresas de funciones todas las ventajas económicas posibles, limitar a 4 las funciones semanales, y a 20 los artistas de primisimo cartel; pero el cuarteto debe ser homogéneo en lo restante y bastante numeroso para cumplir exactamente los programas. Otras ventajas se le conceden respecto a uso de localidades y otros.

La Junta cree que la falta de pavor se debe a la condición impuesta sobre limitación del precio de las entradas en favor de los paleos, que segun los empresarios amenigua el tanto de subvención hasta ahora concedida; pero, procediendo de otra concesión de un acuerdo solemne, no podía la Junta dejar de imponerla a las empresas, aun cuando aceptare, que no acepta, la explicación o perjuicio arriba expresado. Las demás condiciones que se han modificado, son todas admitidas y en especial el propósito que revela el art.º adicional de otro pliego de condiciones, cuya pronta realización considera la Junta de toda necesidad, para asegurar un porvenir brillante al Gran teatro, pues si se llevase a cabo, es indudable que los principales maestros y principales artistas darán la preferencia para actuar, a nuestro Coliseo.

Si la Junta general acuerda el estudio de las cartas y proposiciones enunciadas, y demás que tal vez se presenten durante la discusión, tal vez el medio mas eficaz de venir a un resultado sea el nombramiento de una comisión de 3=0=5 individuos, que reparadamente o en unión con la Junta de gobierno se ocuparan de ellas, y propusieran con toda urgencia lo que creyeran procedente, a cuyo fin podría acordarse la continuación de esta Junta para el día que se señalare, en el cual en vista

del dictamen, la Junta gral pudiese tomar resolu-
ción definitiva.

Barcelona 18 Mayo 1885.